

Boletín de actualización

AÑO: 2019

MES: Diciembre

“En este boletín se presentan los asuntos relacionados a las Principales noticias internacionales del entorno de las normas de información financiera. 2019





TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

Principales noticias internacionales del entorno de las normas de información financiera. de 2019.....	1
Alineación de la NIF 3 con el Marco Conceptual.....	2
Revisión de la NIF de PYMES.....	2
Efectos de la Reforma de Tasas de Referencia en la Información financiera.....	3
Combinaciones bajo un Control Común.....	4
Modelo Australiano de Revelaciones Reducidas.....	4
Resumen de Desiciones Tomadas en la Junta.....	6



El Consejo del IASB se reunió el 11 y 12 de diciembre de 2019. Los principales temas tratados fueron:

Costos para cumplir un contrato. En la junta de octubre el Consejo decidió que los costos que están directamente relacionados con un contrato consisten en los costos incrementales erogados para cumplirlo, más un prorrateo de los costos incurridos para cumplir ese y otros contratos. En esta junta se discutió cuándo entraría en vigor la mejora relativa a la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*. El Staff recomendó que esta mejora entre en vigor el 1° de enero de 2022, lo cual daría por lo menos 18 meses a partir del segundo trimestre de 2020, en que se publicaría. Se permitirá aplicación anticipada. Dado que el cambio es muy focalizado se considera que el plazo es suficiente. Todos los Consejeros estuvieron de acuerdo con la fecha en que entraría en vigor.

Mejoras anuales. El Staff propuso que las mejoras anuales aprobadas en la junta de noviembre entren en vigor el 1° de enero de 2022. Se permitirá aplicación anticipada. Todos los Consejeros estuvieron de acuerdo.

Cambios en políticas contables. En cuanto a las mejoras propuestas a la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Políticas Contables y Errores*, el Staff propuso que entren en vigor el 1° de enero de 2022. Se permitirá aplicación anticipada. La mejora aclara cuándo un cambio es en política contable y cuándo es en una estimación. Todos los Consejeros estuvieron de acuerdo.

Instrumentos financieros con características de capital. El Staff presentó un documento para iniciar la discusión de instrumentos que serán o podrán ser liquidados con instrumentos de capital del emisor. En particular el Staff explora qué aclaraciones deben hacerse al principio de fijo por fijo. El Staff planea recomendar hacer algunas aclaraciones al párrafo 16 de la NIC 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*, para explicar las razones de la condición de fijo por fijo. Preliminarmente el Staff está considerando las siguientes aclaraciones:

a) Un derivado sobre capital propio que cumple con la condición de fijo por fijo debe tener en su fecha de liquidación un valor razonable que:

i. esté afectado sólo por fluctuaciones en el precio del instrumento de capital subyacente (expuesto a riesgo de precio de capital); y no esté afectado por otras variables distintas a las que el instrumento de capital subyacente estaría expuesto (exposición a otros riesgos).

b) Si el derivado está sujeto a ajustes en el monto de efectivo u otro activo financiero o el número de instrumentos financieros a entregar, los ajustes no evitarían que se cumpla la condición de fijo por fijo, si éstos preservan la participación económica relativa del tenedor del derivado y del instrumento subyacente (ajuste de preservación); o compensan al emisor del instrumento por el hecho de que éste será liquidado en el futuro (ajuste por paso del tiempo)

Los Consejeros estuvieron de acuerdo en que las aclaraciones al párrafo 16 deben considerarse desde el punto de vista del emisor. Se hicieron algunas sugerencias a la redacción. Asimismo, si el emisor debe entregar más valor, debe evaluarse si éstos son ajustes de preservación o de paso del tiempo. No se tomaron decisiones.

Contratos de seguro. El Consejo inició su revisión de las respuestas recibidas sobre las mejoras a la NIIF 17, *Contratos de Seguro*. En primer lugar, el Staff recomendó aprobar las mejoras sobre las cuales no hubo comentarios adversos o sustantivos.



Éstas fueron las de exclusión del alcance a los préstamos, margen contractual de servicio atribuible a servicios de inversión, presentación en el estado de situación financiera a nivel de portafolio y no de grupo, aplicabilidad de la opción de mitigación de riesgo con contratos de reaseguro, dispensa de transición para combinaciones de negocios y dispensa de la opción de mitigación de riesgo aplicada a la fecha de transición aplicando el enfoque de valor razonable. El Consejo estuvo de acuerdo en finalizar estas mejoras.

El Staff recomendó terminar la mejora sobre cómo distribuir los flujos de efectivo de adquisición de uno o varios contratos de seguro, siguiendo un método que sea racional y sistemático. Esto puede ser a nivel de un grupo o de varios grupos de contratos, siendo la unidad de cuenta el grupo de contratos a los cuales los flujos de efectivo fueron distribuidos. Asimismo, se tendrá que evaluar el deterioro relativo a la recuperabilidad de los flujos de efectivo a recibir. Se pedirá revelar el movimiento de los flujos de efectivo de adquisición por recibir y su antigüedad por distintas bandas de tiempo. Finalmente, se conserva la disposición de presentar cualquier activo por flujos de efectivo de adquisición en los montos correspondientes de contratos emitidos. Todos los Consejeros estuvieron de acuerdo con las propuestas anteriores.

El Staff hizo algunas recomendaciones del reconocimiento del margen de contratos de reaseguro relativos a contratos de seguro que se han convertido en onerosos. Propone que se reconozcan como una proporción de las pérdidas reconocidas. Se aclarará que la medición subsecuente de un grupo de contratos de reaseguro cuando el seguro se convierte en oneroso aplica cuando los contratos de seguro se miden por el método de distribución de prima de seguro. El Consejo debatió las recomendaciones e hizo algunas sugerencias de redacción. Finalmente, todos los Consejeros estuvieron de acuerdo con las recomendaciones.

Alineación de la NIIF 3 con el Marco Conceptual (MC). El Staff presentó un resumen de las respuestas a la propuesta de alineación de la NIIF 3, *Combinaciones de Negocios*, con el MC. Los temas discutidos fueron:

- a) El Staff recomendó no incluir una excepción en la NIIF 3 para activos y pasivos de impuestos a las ganancias. Sólo se hará una excepción al reconocimiento de pasivos y pasivos contingentes en la NIIF 3 de acuerdo con el alcance de la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, y de la CINIIF 21, *Gravámenes*.
- b) El Staff recomendó que todos los requerimientos de reconocimiento inicial de provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes queden en una sección de “excepción al principio de reconocimiento” en la NIIF 3, sin distinguir los casos en que se aparta de dicho principio.
- c) El Staff recomienda aclarar en las bases para conclusiones que actualizar la referencia al MC no cambia los requerimientos de la NIIF 3 para reconocer activos y pasivos cuya medición a valor razonable está sujeta a incertidumbre.

Los Consejeros debatieron las recomendaciones del Staff y aprobaron las a) y b) por unanimidad y la c) por una mayoría de 13 a 1, aprobando eliminar el párrafo 125 de los Fundamentos para Conclusiones, dando otras explicaciones.

Revisión de la NIIF de PYMES. El Staff inquirió si el Consejo está de acuerdo en llevar a cabo una revisión integral de la NIIF para PYMES, para lo cual emitiría una “Solicitud de Información” para recabar retroalimentación y si el plazo para recabar la información sería de 180 días. Los Consejeros no propusieron cambios a la Solicitud de Información, pero observaron que el formato y redacción podrían ser más precisos y directos y sugirieron al Staff tomar en cuenta los comentarios expuestos para futuras revisiones integrales. Al respecto el Staff indicó que preparará un resumen de lo que se busca y material de respaldo. Todos los Consejeros estuvieron de acuerdo en publicar la Solicitud de Información y de



dar un plazo de 180 días para responder.

Efectos de la reforma de tasas de referencia en la información financiera. El Consejo decidió tentativamente que, cuando ocurra un cambio en la tasa de referencia:

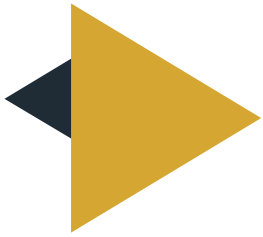
- a) Mantendrá los requerimientos de la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, y de la NIC 39, *Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición*, para determinar si una relación de cobertura debe ser discontinuada después de que exista una modificación sustancial que no origine la baja de la partida cubierta o del instrumento de cobertura; o una modificación que no origine la baja y que no sea requerida como una consecuencia directa de la reforma de tasas de referencia o no se haga en términos que sean económicamente equivalentes.
- b) Modificará la NIIF 9 y la NIC 39 para proporcionar una dispensa de los requerimientos actuales, de tal manera que los siguientes cambios en la documentación de la cobertura necesarios para reflejar modificaciones que sean una consecuencia directa de la reforma de tasas de referencia y son hechas en una base económicamente equivalente, no originen una baja de la relación de cobertura:
 - La redefinición del riesgo cubierto para referirlo a una tasa de referencia alternativa, y la redefinición de la descripción de los instrumentos de cobertura o de las partidas cubiertas para referirlos a la tasa de referencia alternativa.
- c) Modificará la NIC 39 para dar una dispensa de los requerimientos actuales de tal manera que el método utilizado para evaluar la efectividad de la cobertura no resulte en una discontinuación de la contabilidad de coberturas cuando, a causa de la reforma de tasas de referencia, sea impráctico seguir utilizando el mismo método definido en la documentación de la cobertura hecha al originarse la relación de cobertura.

El Consejo también decidió tentativamente modificar la NIC 39 para requerir que una entidad que cambie el riesgo cubierto en la documentación de cobertura, para una cobertura de tasa de interés en un portafolio, como se explica arriba en b)i), asuma que todas las partidas incluidas en el portafolio de activos financieros o pasivos financieros comparten el riesgo cubierto.

Para los cambios en documentación antes indicados en b) y c) se requiere que la entidad siga aplicando los requerimientos de las NIIF para valorar el instrumento de cobertura y la partida cubierta y para reconocer la ineffectividad de la cobertura que puede surgir de cualquier ajuste de valuación requerido por la NIIF 9 o la NIC 39.

Con respecto a coberturas de un grupo de partidas, el Consejo decidió modificar la NIIF 9 y la NIC 39 de tal manera que cuando partidas en un grupo son modificadas a causa de la reforma de tasas de referencia y éstas son hechas sobre una base económicamente equivalente, se permita que una entidad:

- Modifique la documentación de cobertura para definir las partidas cubiertas en dos subgrupos, uno con referencia a la tasa de interés original y otro con la tasa de referencia alternativa
 - Realice la prueba de proporcionalidad separadamente para cada subgrupo de partidas designadas en la relación de cobertura
- c. Trate la designación de cobertura como una única relación de cobertura y modifique el derivado hipotético para reflejar la composición de los subgrupos
 - d. Trate la tasa de referencia y la correspondiente tasa alternativa como si compartieran características similares, para efectos de un grupo de partidas designado de acuerdo con la NIC



39.

En juntas futuras el Consejo tratará:

- Cuándo expirarán las excepciones de la primera fase del proyecto;
- El impacto de la reforma de tasas de interés en otras NIIF;
- Revelaciones; y
- Transición y fecha efectiva de las mejoras propuestas.

Combinaciones de negocios bajo control común. Se discutió cómo debe reconocer la entidad adquirente un pago mayor o menor al valor razonable de los activos netos adquiridos. El Staff indicó que como el precio de la transacción es primordialmente fijado por la entidad tenedora y la participación no controladora, en su caso, existe el cuestionamiento de si la diferencia entre un pago mayor o menor al valor razonable de los activos adquiridos es una distribución o una contribución al capital de la adquirente.

El Staff considera qué, si el pago es mayor, una parte del mismo es por las sinergias que se espera conseguir en la adquirente por la combinación de negocios y es muy difícil distinguir cuánto sería el valor de éstas y cuánto una distribución. Por lo tanto, recomienda que si el pago es mayor al valor razonable de los activos netos adquiridos se reconozca toda la diferencia como crédito mercantil. Por otra parte, si el pago es menor al valor razonable de los activos netos, de aplicar lo establecido en la NIIF 3, *Combinaciones de Negocios*, se tendría que reconocer una ganancia. En tal caso, como es una transacción con los dueños, en su calidad de dueños, el Staff recomienda que se acredite la diferencia al capital, como una contribución de capital.

El Consejo estuvo de acuerdo en que un pago mayor al valor razonable de los activos netos adquiridos en una adquisición de negocios entre entidades bajo control común se reconozca como un crédito mercantil y si el pago es menor, la diferencia se reconozca como una contribución al capital.

Modelo australiano de revelaciones reducidas. El presidente del Consejo Australiano de Normas de Contabilidad explicó la propuesta que están implementando en Australia, para tener revelaciones reducidas en subsidiarias que son PYMES y aplicar las NIIF completas. Indicó que se partió de las revelaciones que pide la NIIF para PYMES y como se trataron las diferencias en reconocimiento y valuación de dicha NIIF contra las NIF completas. Asimismo, describió cómo se mantendrá la norma actualizada con los nuevos requerimientos. Indicó que los interesados en Australia respaldan el enfoque y la propuesta. La aplicación de las revelaciones reducidas será opcional.

Los Consejeros comentaron que será necesario actualizar la NIIF para PYMES con las NIIF emitidas en los últimos años, antes de empezar un proyecto de reducción de revelaciones en el IASB. Para esto último, lo hecho por los australianos será de utilidad. Quitará presión a las PYMES que son subsidiarias, pues tendrán una NIIF específica para ellas sobre revelaciones y no tendrán que seguir la NIIF de PYMES. Se cuestionó si el usuario tendrá toda la información necesaria; se citó como ejemplo la revelación de los supuestos al calcular pérdidas esperadas. Siendo una sesión informativa no se tomaron decisiones.



Ver resumen de las decisiones tomadas en la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/december-2019/>

El IASB publica su Plan de Trabajo, actualizado con base en las discusiones tenidas en la junta del Consejo celebrada el 11 y 12 de diciembre de 2019. No hay cambios en los proyectos de normas y sólo existen cambios en los proyectos de modificaciones a las NIIF y actividades de investigación. Ver:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/>

El IASB emite a auscultación su proyecto de la norma de *Presentación General y Revelaciones*, que reemplazará a la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*. El periodo de auscultación de este proyecto termina el 30 de junio de 2019. Las principales novedades que tiene este proyecto son nuevos subtotales y categorías en el estado de resultados, la agregación y disgregación de partidas en los estados financieros y la introducción de algunas medidas de desempeño gerencial. Ver comunicado de prensa que contiene una explicación audiovisual del proyecto por parte de Hans Hoogervorst, presidente del IASB en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/2019/12/iasb-proposes-to-bring-greatertransparency-to-non-gaap-measures/>

Ver proyecto en auscultación en:

<https://cdn.ifrs.org/-/media/project/primary-financial-statements/exposure-draft/ed-general-presentation-disclosures.pdf>

Ver bases para conclusiones en:

<https://cdn.ifrs.org/-/media/project/primary-financial-statements/exposure-draft/ed-basis-for-conclusions-general-presentation-disclosures.pdf>

Ver ejemplos ilustrativos en:

<https://cdn.ifrs.org/-/media/project/primary-financial-statements/exposedraft/ed-illustrative-examples-general-presentation-disclosures.pdf>

Ver resumen del proyecto (Snapshot) en:

<https://cdn.ifrs.org/-/media/project/primary-financial-statements/exposedraft/snapshot-ed-general-presentation-disclosures.pdf>